

Córdoba, 15 de Febrero de 2022

## CIRCULAR N° 04 /22

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS – BIENES PERSONALES – AÑO 2021, VENCIMIENTO OPERA EN 2022

#### *INSTRUCTIVO PARA ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO*

Estimados compañeros:

Tenemos el agrado de dirigirnos al compañero Secretario Seccional/ Subseccional, con el objeto de tratar el tema de título.

La Secretaría de Organización, junto con la Secretaría General ha previsto que dicho trámite sea realizado por el Sindicato, sin ningún costo a cargo de los afiliados, utilizando los servicios y el asesoramiento de los profesionales contables que nos asisten.

La fecha tope de vencimiento de esta obligación, si el afiliado no tiene impuesto a pagar, tanto de Impuesto a las Ganancias y/o Bienes Personales es el **30/06/2022**; pero si la Declaración Jurada tanto de Bienes Personales y/o Ganancias determina impuesto a pagar, la presentación empieza a vencer el **13/06/2022 hasta el 15/06/2022**, según la terminación de su número de CUIL/CUIT.

**IMPORTANTE -Obligación de Presentar Declaración Jurada Ganancias y/o Bienes Personales:**

Con fecha **31/03/2022**, vence la presentación del F-572 (SIRADIG - WEB) que es la fecha tope para cargar y/o rectificar todas las deducciones que reducen el impacto del Impuesto a las Ganancias. A partir de dicha fecha y hasta su vencimiento el 30/04/2022, los empleadores realizan la Liquidación Final Año 2021, confeccionando el **Formulario 1357 (Ex F- 649)**. **Dicho formulario lo debe presentar la patronal NO el empleado.**

El formulario 1357 (Ex F-649) presentado por el empleador **NO REEMPLAZA** la declaración jurada informativa de Impuesto a las Ganancias a la que **está obligado a presentar el empleado**, por ello les solicitamos la lectura de los casos que se enumeran a continuación, a saber:

a) Los compañeros que hayan tenido para el año 2021 **SUELDOS BRUTOS (gravados, exentos y/o no alcanzados) igual o superior a \$ 2.500.000**, están obligados a informar a la AFIP el detalle de sus bienes personales al **31/12/2021** y presentar la **Declaración Jurada de Ganancias y Bienes Personales.-**

b) Igualmente tienen ésta obligación, cuando el monto de sus **BIENES PERSONALES supere los \$ 6.000.000**, aunque su sueldo total anual no supere \$ 2.500.000 (este exento o no de pagar Impuesto a las ganancias).

c) Si ha presentado alguna Declaración Jurada de Bienes Personales en ejercicio/s anteriores, debido a que han quedado inscriptos en el Impuesto a los Bienes Personales y es obligación la presentación de la Declaración Jurada, aunque **NO** se determine impuesto a pagar. Queremos dejar en claro esto porque la AFIP/DGI cuando el afiliado presento la DDJJ de años anteriores, aunque sus bienes no hayan superado el mínimo legal, queda cargado en la base de datos y debe presentar la DDJJ 2021; puesto que **existen casos de afiliados a los que se le han aplicado la multa por no presentación de la DDJJ – Bienes Personales**.

d) Aquellos afiliados que habían cumplido los requisitos de **contribuyente cumplidor y han solicitado y se les ha sido otorgado por AFIP dicho beneficio; les recordamos que dicho beneficio había eximido del pago del impuesto por los ejercicios 2016 a 2018, previendo para el 2019 su derogación**. Esta derogación **NO** se produjo y por la Ley N° 27.541 (Solidaridad Social) se volvió a exigir la presentación y el pago del Impuesto (de corresponder). Solo se reglamentó la exención del pago de la casa habitación (vivienda única), cuya valuación fiscal no supere los \$ 30.000.000.; los restantes inmuebles que no sean **la única casa habitación** deberán tributar (pagar impuesto).

Resumiendo, los afiliados que estuvieron exentos de Bienes Personales hasta 31/12/2018, deberán presentar las declaraciones juradas aunque estén exentos del impuesto sobre los Bienes Personales por aplicación del artículo 63 de la Ley 27260. La no presentación del período 2021, aunque estaban exentos de Bienes Personales, origina multa por falta de presentación, aplicándose la alícuota del 0,50% sobre el importe excedente de \$ 6.000.000 (importe exento).-

e) Aquellos afiliados que se hayan acogido al Blanqueo Ley N° 27260, quedan obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes Personales 2021.

**OBSERVACION IMPORTANTE – IMPUESTO A LAS RENTAS FINANCIERAS:** La Resolución General de AFIP/DGI N° 5075/2021 acoto los alcances de este impuesto a los dividendos de acciones, algunos títulos y/o acciones que cotizan en bolsa, etc., dejando exento los intereses de los plazos fijos en pesos y/o en UVA; NO así los intereses de los plazos fijos en moneda extranjera que ahora están gravados por el Impuesto ala Ganancias, los cuales deberán informarnos en su planilla anexas de aporte de datos. Aclaremos este impuesto puesto que fue materia de consulta el año anterior, a pesar que el Sindicato no realiza el servicio de liquidación del mismo.

### **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA PRESENTACION**

Para ello y teniendo en cuenta que dicha información debe ser procesada y luego presentada en término (sobre todo en los casos que los compañeros queden sujetos del pago del Impuesto sobre los Bienes Personales y/o Ganancias), les solicitamos con la urgencia y premura necesaria, que confeccionen las planillas adjuntas, en el caso que hayan pagado Bienes Personales y/ o Ganancias 2020 (es decir el ejercicio pasado).

Les recomendamos presentar las planillas antes del **10/04/2022**; puesto que si debe abonar impuesto, éstos **comienzan a vencer desde el 13/06/2022 al 15/06/2022**. En el caso de Bienes Personales, tengan la precaución que la base imponible de los mismos, en el 2021, dado

las nuevas normas de valuación de Inmuebles (salvo casa habitación hasta \$ 30.000.000) y Rodados 2021, podrían superar los \$ 6.000.000.- o presuman que por haber incorporado nuevos bienes van a ser contribuyentes del mismo, por lo que marquen con tilde en la parte superior de la planilla **PAGUE BIENES PERSONALES o PAGUE GANANCIAS Y/O PAGUE GANANCIAS Y BIENES PERSONALES**, a fin que esta Secretaría de la prioridad necesaria para su presentación. Cada afiliado se informa con el debido tiempo del impuesto a abonar (si correspondiere) y su posibilidad de hacer un pago de contado a su vencimiento (13 al 15/06/22) o en hasta tres (3) cuotas con un interés del 2,5% mensual.-

**Las planillas solicitadas son:**

**a) Planilla Anexa N° I – Datos para liquidación de Bienes Personales 2021:** esta planilla debe ser completada por aquellos compañeros cuyos ingresos brutos por el año 2021 **NO superen la suma de pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-), pero sus bienes al 31/12/2021 superen la suma de \$ 6.000.000.-** y estén obligados a su presentación por los casos en los puntos **b), c), d) y e) descriptos anteriormente.-**

**b) Planilla Anexa N° II – Datos para liquidación de Ganancias y Bienes Personales 2021:** esta planilla debe ser completada por aquellos compañeros cuyos ingresos brutos por el año 2021, **superen** la suma de pesos **Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-)**, puesto que deberán presentar obligatoriamente DDJJ Ganancias y Bienes Personales 2021.-

**c) Además de llenar la planilla que corresponda deberán acompañarnos las copias **escaneadas o fotografiadas** de la siguiente documentación, correspondiente a los bienes que poseía al 31/12/2021:**

- **Inmuebles:** cedulón de impuesto inmobiliario año 2021, donde consten los datos catastrales, valuación fiscal y base imponible del/los inmuebles que posea; **indicando con certeza cuál es el inmueble destinado a casa-habitación.-**
- **Automotores, camionetas y motocicletas:** fotocopia del título de propiedad.
- **Liquidación final Impuesto a las Ganancias - año 2021** (F-1357 anteriormente F-649), **suministrada por la patronal**, en caso de que no haya sido suministrada por la patronal o la misma no se encuentre cargada en el SIRADIG, deberá cubrir el punto N° 8 (Items a, b y c - Total de Sueldos, Cargas Sociales y Retenciones Impuesto a las Ganancias sobre sueldos) de la planilla anexa que se adjunta.- (PLANILLA ANEXA II, PTO 8)
- **Saldo al 31/12/2021 de la/s cuentas bancarias que posea**, teniendo especial cuidado en transcribir el número, tipo de cuenta y CBU (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.), puesto que este dato es muy sensible y verificable por la AFIP/DGI.-
- **Existencia de plazos fijos** en bancos, recuerden que todo depósito a plazo fijo es informado por los bancos a AFIP/DGI, siendo verificable este dato. Recordamos tener especial atención aquellos que perciben **intereses en dólares y/otra moneda extranjera**, suministrar el importe cobrado en el año 2021, ya que al acotarse el Impuesto a las Rentas Financieras, dichos montos están sujetos al Impuesto a las Ganancias –

- Otros bienes registrables (lanchas, casa rodante, etcétera): la documentación que los identifique y el valor estimado de los mismos.-
- Existencia de dinero en efectivo y/o dólares: este punto es muy importante ya que la diferencia entre lo cobrado y lo utilizado (gastado) será informado como **monto consumido**, este monto es el que utiliza AFIP/DGI para futuros cruzamientos de datos, y le será a Ud. de utilidad si en el transcurso del año quisiera realizar inversiones o realizar gastos.-
- Informar si ha realizado viajes al exterior, puesto que AFIP/DGI cuenta con datos de Migraciones y debemos saber aproximadamente el gasto en el exterior para poder justificar el mismo.-

**IMPORTANTE:** Cumplimos en informar que al igual que en años anteriores numerosos afiliados se encuentran en fiscalización electrónica realizada por AFIP/DGI debido a inconsistencias declaradas en el SIRADIG (F -572) que difieren notoriamente con la realidad de sus deducciones personales y cargas de familias (deducciones de gastos médicos, donaciones, etc.). Dichas fiscalizaciones han arrojado importantes montos de ajustes en favor de AFIP/DGI por lo que sugerimos rectificar la información inexacta antes del **31/03/2022** por medio del SIRADIG, ya que estamos en conocimiento que las Declaraciones Juradas 2021, serán especialmente controladas dados los numerosos casos con resultado positivo para la AFIP. **Queremos recordar que aquel afiliado** que presentó la DDJJ 2014 y/o 2015 y/o 2016 y/o 2017 y/o posteriores, aunque sus bienes no hayan superado el mínimo legal, queda cargado en la base de datos y **debe presentar la DDJJ 2021**, puesto que existen casos de afiliados a los que se les han aplicado la multa por no presentación de la DDJJ – Bienes Personales. **Es por ello que aconsejamos presentar antes del día 01/07/2022 a la patronal su ticket de presentación de la Declaración Jurada**, para que ésta proceda a no informar el incumplimiento. Dicho incumplimiento llevará a la aplicación de importantes sanciones previstas en la ley de procedimientos N° 11.683, siendo el trabajador el responsable por la no presentación y pagador de los recargos, intereses y multas que dicha omisión produzca. -

**ROGAMOS SEGUIR CON TODOS LOS PASOS DEL INSTRUCTIVO PARA UNA CORRECTA GESTIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE NOS ASISTEN**

**A CONTINUACIÓN, ADJUNTAMOS EL INSTRUCTIVO**

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles con la estima de los trabajadores organizados sindicalmente.



RUBÉN BERGESIO

Secretario de Organización



MÁXIMO BRIZUELA

Secretario General

**INSTRUCTIVO PARA ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN POR CORREO  
ELECTRÓNICO**

1. El **único medio de recepción** de la documentación es el correo electrónico [s.vissani@regionalluzyfuerza.com](mailto:s.vissani@regionalluzyfuerza.com)  
**NO** se aceptarán archivos por WhatsApp o a correos electrónicos de otras Secretarías o secretarios.
2. Se debe enviar **UN correo por cada afiliado** que presente sus trámites (**NO enviar un solo correo con todos los afiliados**).
3. **El asunto del correo** debe decir: **IMPUESTO A LAS GANANCIAS - NOMBRE Y APELLIDO DEL TRABAJADOR, DNI Y SECCIONAL DEL AFILIADO. NO se recibirán trámites que no sigan este requisito.**
4. Se receptorá la **planilla adjunta que cada afiliado debe completar con sus datos**, junto a los archivos escaneados en PDF (lo Más Conveniente) o fotografías digitales de la misma (realizadas con su celular) solicitados, para que los profesionales cuenten con la documentación a la brevedad y puedan presentarla en tiempo y forma, evitando así futuros inconvenientes.
5. **Los archivos deben adjuntarse al correo.** Pueden ser archivos PDF, escaneados o fotografías y **deben ser completos y legibles.** Es muy importante que pueda verse correctamente cada documento.
6. **Cada archivo** debe guardarse con NOMBRE Y APELLIDO DEL AFILIADO.
7. **En el cuerpo del mensaje:** Debe constar el nombre, apellido, DNI, Seccional, **CELULAR Y EL CORREO ELECTRÓNICO** del afiliado, para cualquier tipo de consulta.
8. **Confirmación de la recepción:** Deben esperar el **mail de confirmación** para asegurarse de que su trámite fue ingresado correctamente. En el caso de que no les llegue dicho mail, por favor, reenviarlo hasta que les llegue el correo que diga **“RECIBIDO”.**
9. En caso de que se les dificulte enviar la información, pueden solicitar ayuda en la **Seccional.**
10. Ante cualquier duda técnica podrán dirigirse a **Estudio Giovanardi** (Tel: 0353-4523741-4527400-4523272 – Horario 9:30 hs a 16:30 hs). Preguntar por Valentina y/o Soledad y/o Carolina quienes los asesorarán. O bien, escribir la consulta en el correo donde se envía la documentación.-